

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó a través de curadora ad litem, quien fue notificada por correo electrónico así:

Envío Correo Electrónico	22 de octubre de 2020	
Notificación Decreto 806 de 2020	26 de octubre de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 27 de octubre del 25 de noviembre de 2020	20 días
Contestación	23 de octubre de 2020	

Cali, 1 de diciembre de 2020

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veinte (2020)

1

Auto N°:	1145
Radicado:	760013110012-2019-00551-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ADRIANA FLORIAN GIRALDO
Demandado:	DIEGO ANDRES ROJAS ECHEVERRY
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MIERCOLES 09 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

RADICADO 2020-00551

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)